Envigado, 26 de marzo de 2025

1. Descripción de la necesidad a satisfacer: El Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, como justificación de la necesidad a satisfacer inicialmente sustenta lo siguiente: El Estado, como forma de organización política, se ha establecido como un medio a través del cual se aseguran diversas finalidades, situación que se constata -para el caso colombiano- en el artículo 2 de la Constitución de 1991, el cual establece que:

> *"ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."* (SNFT)

Dicho lo anterior se consagran una pluralidad de fines de la organización estatal, pero que convergen en un común denominador: la consecución de los intereses generales.

Es pues, en consideración al cumplimiento de estos propósitos, que el Estado desarrolla diversas actividades y utiliza diferentes mecanismos jurídicos, económicos, políticos y sociales de acción. Incluso, el contrato estatal se ha erigido -desde la práctica administrativa- en uno de los mecanismos más eficientes y necesarios para alcanzar los intereses de orden general.

De conformidad con lo anterior y entendiendo artículo 3° de la ley 80 de 1993 el cual estipula que:

> *"ARTÍCULO 3.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."*

De acuerdo con el artículo anterior, la contratación estatal tiene como fin, "la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". Al efecto, el legislador dispuso que las actuaciones contractuales de las entidades estatales deben supeditarse al cumplimiento de los principios de la contratación estatal; es por ellos que los servidores públicos por disposición legal están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la misma.

Es por ello que el principio de planeación fundamentado en los artículos 209, 339 y 341 constitucionales, el cual implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que

demande el interés público, dirigido al aseguramiento de la eficacia de la actividad contractual estatal, a la efectiva satisfacción del interés general, y a la protección del patrimonio público, aspectos que subyacen involucrados en todo contrato estatal. De ahí que, según la reiterada jurisprudencia del Consejo de Estado, la ausencia de dicho principio ataca directamente la esencia misma del interés público, generando consecuencias nefastas no solo para el logro del objeto contractual, sino, también para el interés general y para el patrimonio público.

Con el fin de salvaguardar el interés general y los fines esenciales que el Estado que se persiguen con la contratación estatal y bajo el entendido de que la continuidad es una nota imprescindible en materia de contratación estatal, en tanto están de por medio los propósitos del Estado, cuya satisfacción no puede ser intermitente, atentaría abiertamente contra todos los principios de la función administrativa y contra la comunidad misma.

También es necesario advertir en los fines de la contratación, que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de las metas fundamentales del estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

De otro lado, en virtud del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual establece:

> *ARTÍCULO 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación*
>
> *(…)*
>
> *3. Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.*
>
> *En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.*
>
> *(…)*
>
> *Término subrayado unificado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda el 09 de septiembre de 2021, mediante sentencia de segunda instancia SUJ-025-CE-S2-2021, en la cual se concluyó que:*
>
> *(…)*
>
> *En ese orden de ideas, la Sala unifica el sentido y alcance del «término estrictamente indispensable» como aquel que aparece expresamente estipulado en la minuta del contrato de prestación de servicios, que de acuerdo con los razonamientos contenidos en los estudios previos, representa el lapso durante el*

cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento.

(...)

El Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, quien hace parte de las Instituciones de Educación Superior (IES) Publicas hace parte de la apuesta del Gobierno Nacional que está orientada a fortalecer las capacidades para disponer de todos los mecanismos que permitan un avance sostenido hacia la maximización de oportunidades para los jóvenes colombianos. Esto incluye, una visión integral de educación superior que reconoce tanto el papel de las Universidades, como el rol estratégico de las Instituciones Técnicas Profesionales, Tecnológicas y Universitarias en el desarrollo de una oferta educativa pertinente para las regiones.

Según lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional en reunión con el conjunto de rectoras y rectores de la Red de Instituciones Técnicas, Tecnológicas y Universitarias Públicas (REDTTU) en Medellín, así como del Sistema Universitario Estatal (SUE) en Bogotá, con el fin de realizar un balance del 2024 y definir las estrategias del sector para el 2025, socializo lo siguiente:

La disposición de recursos adicionales a la base presupuestal de funcionamiento de las IES públicas, que entre 2023 y 2024 alcanzaron los $296 mil millones, los esfuerzos de las IES de régimen especial y el SENA, se ha venido fortaleciendo la capacidad instalada del sistema de educación superior público que, entre 2023 y de manera preliminar con corte a diciembre 2024 ha logrado la vinculación de 150 mil nuevos estudiantes más de los que venían matriculando en primer curso.

Para 2025 se anunció que, las IES públicas recibirán nuevos recursos adicionales a su base presupuestal por cerca de $ 687 mil millones de pesos que serán distribuidos con el objetivo de vincular más estudiantes en el sistema.

Más infraestructura para expandir la educación superior

El Plan Nacional de Espacios Educativos (PNEE) en 2023 ejecutó $669 mil millones en proyectos de infraestructura, con intervenciones en 29 territorios, incluyendo 33 proyectos financiados.

Para 2024, se asignaron $576 mil millones, destinados a 11 transferencias directas a IES públicas y 18 proyectos. En total en materia de infraestructura, se han priorizado 87 proyectos con recursos provenientes de diversas fuentes de financiación, interviniendo un total de 81 territorios.

Así mismo, se han asignado $500 mil millones para la vigencia 2025, que financiarán la implementación de obras de infraestructura convencional, así como la instalación de 2.000 módulos educativos para ampliar la oferta de educación superior en colegios, universidades e instituciones técnicas, tecnológicas y universitarias públicas.

Giro de recursos y proyecciones para el 2025

En cuanto al fortalecimiento financiero a las instituciones de educación superior (IES) públicas, las transferencias del Gobierno Nacional han aumentado progresivamente, con una asignación de $8,1 billones en 2024, de los cuales $6,7 billones son recurrentes y $1,43 billones corresponden a recursos adicionales. con incremento del

46% respectivamente, frente a la vigencia 2022. Para 2025, el presupuesto proyectado para las IES públicas asciende a $9 billones, con $7,7 billones de recursos recurrentes y $1,3 billones en recursos adicionales, destinados principalmente al cierre de brechas, ampliación de cobertura e infraestructura educativa.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el desarrollo del objeto a contratar, hace necesario contar con un proveedor que cuente con experiencia en el medio tecnológico y en el diseño e instalación de cableados estructurado o infraestructura de red, pues la principal inversión en el proyecto del Plan Integral de Cobertura – PIC que fue asignado al Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida por parte del Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional, están planteados para ampliar la cobertura de los programas que tienen que contar con mayor infraestructura tecnológica, es decir, los programas que demandan espacios especializados para el aprendizaje de las unidades de formación que solo pueden brindarse con tecnología y herramientas tecnológicas adecuadas a los programas en educación superior que harán parte de la oferta de regionalización de la Institución. Conforme a lo expresado, se requiere un proveedor que cuente con la capacidad instalada, respecto a personal interdisciplinario y que tenga experiencia en el levantamiento de espacios tecnológicos que tengan las especificaciones técnicas mínimas para el aprendizaje en nuevas tecnologías, y que además tenga en cuenta el detalle de las características que exige el medio tecnológico y las demandas de los programas, respecto a los registros calificados que permiten la oferta de manera pertinente.

Por ello, es pertinente tener en cuenta que el proyecto de regionalización del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, ya se viene adelantando y este debe contar con un proveedor que responda con los tiempos especificados para la adecuación de los espacios y la entrega de los equipos y material tecnológico, que se requieren para los nodos de regionalización y que se tiene previsto por la Institución.

El presupuesto para la realización de las adecuaciones físicas y tecnológicas de los laboratorios tecnológicos y herramientas de aprendizaje especializadas, están detalladas en las fichas de los proyectos que fueron aprobados y con concepto de favorabilidad entregados por el Ministerio de Educación Nacional, sin embargo, el Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida hará inversiones que estarán apalancadas con recursos de Planes de Fomento a la Educación y otros recursos de inversión que apoyaran la realización del proyecto de regionalización en sus nodos, propuestos en los proyectos de cobertura de la educación superior.

Conforme a lo anterior, en el planteamiento, la Institución tuvo que seguir los lineamientos establecidos en la guía, la cual contiene las líneas de inversión definidas para la formulación de los proyectos en esta vigencia, así:

a) Adecuación y/o dotación de infraestructura física y tecnológica
b) Apertura de nuevas jornadas de oferta académica
c) Articulación con Escuelas Normales Superiores
d) Aumento en matrícula de programas no presenciales
e) Aumento en matrícula de programas presenciales
f) Contratación de docentes y administrativos
g) Creación de calendarios académicos especiales
h) Estímulos de bienestar para el acceso
i) Estrategias de acompañamiento para la permanencia y graduación
j) Estrategias de articulación con la educación media
k) Estrategias de profesionalización de bachilleres en territorios
l) Estrategias de tránsito inmediato a la educación superior

m)Flexibilización de criterios de admisión
n) Nueva oferta y adecuaciones curriculares
o) Nueva oferta y adecuaciones curriculares para programas en modalidad Dual
p) Uso de establecimientos educativos o con aliados estratégicos

Teniendo en cuenta las líneas de acción sobre las cuales se deben realizar las inversiones planteadas en el Plan Integral de Cobertura – PIC, es necesario realizar adecuaciones físicas y tecnológicas en los nuevos espacios de regionalización de los programas en educación superior que oferta la Institución. En este sentido el Ministerio de Educación Nacional en el marco de la estrategia "Universidad en tu Territorio" como compromiso del Gobierno Nacional, realizó revisión técnica y metodológica al Plan Integral de Cobertura (PIC) 2024 presentado por el Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, sobre el cual emitió concepto favorable a los proyectos formulados, razón por la cual se debe dar continuidad a los proyectos aprobados.

Considerando que la adecuación de espacios especializados deriva de los proyectos presentados y aprobados en el Plan Integral de Cobertura – PIC, que se encuentran sustentados como proyectos de innovación, ciencia y tecnología, se tiene la necesidad de contar con un proveedor que por medio de la contratación directa consagrada en el artículo 2.2.1.2.1.4.7. del Decreto 1082 de 2015, que reza: *"Artículo 2.2.1.2.1.4.7. Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas. La contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas debe tener en cuenta la definición contenida en el Decreto-Ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan".*

Esta necesidad está armonizada con los programas y proyectos que se encuentran en ejecución en el Plan de Implementación adoptado mediante la Resolución No 370 del 3 de julio de 2024, el cual se desprende el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2024-2034 así, Eje: 4. Nuestro motor para la formación en prácticas artísticas y creativas, Componente: 4.2 Diversificar y expandir la capacidad física y operativa de la institución para impactar a los territorios desde lo glocal, Programa: 4.2.2 Prospectiva de la infraestructura física institucional con calidad y pertinencia, Proyecto: 24. Infraestructura física y tecnológica conforme a las tendencias y objetivos misionales.

CODIFICACION UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111609	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	Administradores temporales de bases de datos o de sistemas de tecnologías de la información
72151605	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistemas especializados de comunicación	Servicio de cableado para video, datos y voz
43211507	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Computadores	Computadores de escritorio

43211712	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Dispositivos informáticos de entrada de datos	Tabletas de gráficos
45121504	Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	Equipo de vídeo, filmación o fotografía	Cámaras	Cámaras digitales
32101617	Componentes y Suministros Electrónicos	Circuitos impresos, circuitos integrados y micro ensamblajes	Circuitos integrados	Tarjetas inteligentes
43201827	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	Dispositivos de almacenamiento	Dispositivo de almacenamiento de disco duro portátil

2. Objeto: Contratación directa para el desarrollo de actividades tecnológicas en el diseño, asesoría y dotación de aulas especializadas y adecuaciones de infraestructura física y tecnológica, en ejecución de los proyectos aprobados en el Plan Integral de Cobertura – PIC y otros proyectos de inversión en el Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida para la vigencia 2025

2.1 Especificaciones del objeto a contratar: Para la ejecución del contrato, se estima el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en cada uno de las sedes o nodos del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida.
b) Entregar informe que de cuenta del diseño, asesoría y planeación de las adecuaciones físicas y adquisiciones tecnológicas planteadas en los proyectos del Plan Integral de Cobertura para el Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida.
c) Entregar los espacios de aprendizaje con todas la herramientas técnicas y tecnológicas necesarias para su optimo funcionamiento, conforme a lo descrito en la propuesta del contratista.
d) Entregar la garantía de los equipos tecnológicos y de las herramientas y espacios que hacen parte de la ejecución del objeto contractual.
e) Obrar con diligencia y con celeridad en los asuntos encomendados en desarrollo del objeto de este contrato.
f) Presentar al supervisor del contrato, los informes sobre su gestión en relación con el objeto del contrato con sus respectivas evidencias, cada vez que haya lugar a realizarlos.
g) Asistir a las reuniones citadas por la Institución a través del supervisor del contrato, con ocasión a las actividades que desarrollan el objeto contractual.
h) Presentar al supervisor del contrato, los informes a que haya lugar en relación a la ejecución del objeto del contrato.
i) Realizar los aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales en lo porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos con el informe que presente.
j) Atender las inquietudes presentadas por la institución o por el supervisor que designe la institución.

k) Las obligaciones que sean propias al objeto del contrato y lo consignado en la propuesta suministrada por el contratista, que hará parte integral del contrato.
l) Obrar con diligencia y con celeridad en los asuntos encomendados.
m) Las demás que se deriven del artículo 5°, de la Ley 80 de 1993, así mismo todas aquellas que le señale la Constitución y la Ley.

12.2 Alcance del objeto: El objetivo de realizar la contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, es priorizar el proyecto de dotación en infraestructura física y tecnológica y adecuación de espacios especializado requeridos para el proyecto de regionalización planteado en el Plan Integral de Cobertura – PIC del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, teniendo en cuenta que los lugares de desarrollo serán en los nodos dispuestos por la Institución.

3. Modalidad de selección: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, determina que, para el proceso contractual requerido, el tipo de contratación a celebrarse es bajo la modalidad de contratación directa, específicamente para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.

3.1 Fundamentos jurídicos: El Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, en virtud de los principios de Eficiencia y Transparencia a que alude la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, realiza el procedimiento de selección objetiva, para este caso se enmarca dentro de la modalidad de selección Contratación Directa, con fundamento en el inciso final del párrafo segundo del artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015, es deber de la entidad, justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.7. Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas. La contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas debe tener en cuenta la definición contenida en el Decreto-Ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan".*

4. Valor estimado del contrato: Para esta contratación se cuenta con un presupuesto oficial por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/L ($38.768.126,63)** IVA incluido, (valor que el contratista debe tener en cuenta como precio límite para su propuesta, pues en caso de facturar IVA o cualquier otro impuesto, debe encontrarse cubierto en este rango del presupuesto oficial), amparado en los siguientes rubros presupuestales:

2320202008000000002202050546191460000053020018	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción Otros servicios de instalaciones eléctricas	$ 16.833.997
2320202008000000002202050871301460000053020018	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos	$ 2.332.000
2320202008000000002202050546191460000053020011	Servicios prestados a las empresas y servicios de	$ 7.853.438

	producción Otros servicios de instalaciones eléctricas	
23202010030000000022020506224214600005302001 8	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) Comercio al por menor de equipo de radio y televisión, y aparatos para la reproducción o grabado de sonido en establecimientos especializados	$1.760.000
23202010030000000022020506228414600005302001 1	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) Comercio al por menor de computadores y programas de informática integrados en establecimientos especializados	$ 9.988.692

con Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 116 del 26 de marzo de 2025 expedido por el Vicerrector Administrativo y Financiero del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida para la vigencia fiscal 2025.

4.1 Código del proyecto:

Código No	Nombre del proyecto
PR-4222	Infraestructura física y tecnológica conforme a las tendencias y objetivos misionales

5. Criterios de selección para la oferta más favorable: La selección del criterio más favorable, se efectúa teniendo en cuenta el estudio del sector realizado, además de la idoneidad y experiencia que puede ser soportada por la persona que ejecute el contrato. También es importante mencionar que, la persona jurídica que se tiene dispuesta para la realización del objeto contractual, ha venido realizando la asesoría en los espacios especializados de la Institución, pues ha ejecutado otros proyectos que se articulan a las necesidades especializadas de la institución, situación que garantiza la eficiencia y oportunidad en la ejecución de las obligaciones propuestas.

6. Análisis de los riesgos y forma de mitigarlos: De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato los siguientes riesgos:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento.	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumpla con las actividades objeto del contrato, de acuerdo con la planeación de las actividades realizadas según la programación que se tiene en el proceso	Impacto negativo en el logro de los objetivos institucionales, frente a las actividades de direccionamiento y Planeación Institucional	3	3	6	Alto	Contratista	Realizar inducción y seguimiento de las actividades a desarrollar con parámetros claros de entendimiento entre las partes. Hacer revisiones aleatorias durante la realización de actividades para garantizar su correcta realización.	3	3	6	Alto	No	Supervisor	Etapa de ejecución contractual	Plazo de ejecución del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las actividades y/u obligaciones	Mensual

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento.	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Abstenerse de entregar los informes con la calidad y alcance requeridos, y dentro del plazo estipulado.	Presentación de entregables que no cumplan con los requerimientos institucionales	2	5	7	Alto	Contratista	El supervisor del contrato deberá realizar seguimiento mensual al cumplimiento del objeto y las especificaciones técnicas, de manera que al revisar los entregables del contrato se garantice que cumplan técnicamente con los requerimientos.	1	1	2	Bajo	No	Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución	Reunión Planificación Informes de Supervisión	Hasta agotar la etapa de Ejecución del contrato

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento.	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cuenta con la experiencia o personal idóneo para el desarrollo de los proyectos tecnológicos que se requieren en la institución.	Una mala prestación del servicio,	3	3	6	Alto	Contratista	Realizar verificación de los certificados de experiencia. .	3	3	6	Alto	No	Supervisor	Etapa de ejecución contractual	Plazo de ejecución del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las actividades y/u obligaciones	Mensual

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cuenta con el reajuste de los valores en la adquisición de tecnología. Pues estos pueden variar conforme al comportamiento del dólar, lo que puede afectar el desarrollo del contrato.	Desequilibrio económico del contrato	3	3	6	Alto	Contratista	Verificar la propuesta económica respecto de los valores en los equipos tecnológicos	3	3	6	Alto	No	Supervisor	Etapa de planeación contractual	Plazo de ejecución del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las actividades y/u obligaciones	Mensual

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar: El mecanismo de cobertura de los perjuicios contractuales que se ocasionen por la materialización de riesgos, consistirán en póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados.

8. La presente contratación no tiene acuerdo comercial, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, se dejó constancia que dicho proceso de contratación no está cobijado por un acuerdo comercial (entiéndase acuerdo comercial en el sentido dado por el Artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015).

ANA MARIA POSADA DURANGO
Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida

Elaboró:	**Revisó:**
Nombre: Diego Alejandro Rojas Zuluaga Cargo: Apoyo contratación	Nombre: Jhon Jairo Salas Cargo: Apoyo contratación
"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y damos fe de haber revisado el contenido que obra en el documento, para ser incorporado en el tramite o proceso respectivo"	